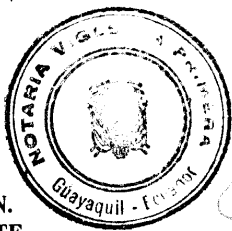




DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA REGIOTEL
S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO \$ 600,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el 14 sept/20
catorce de septiembre de dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece
LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ, casado, ejecutivo; quien actúa en
nombre y en representación de la compañía anónima denominada REGIOTEL
S.A., en calidad de Gerente General. El compareciente ecuatoriano, mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar; a quien de conocer doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como
queda indicado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
incorporar en el registro público a su cargo, una por la que conste el aumento
del capital suscrito, del capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social
de la compañía anónima denominada REGIOTEL S.A., que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene al
otorgamiento del presente instrumento el Sr. LUIS OSWALDO JIMENEZ
LOPEZ, por sus propios derechos, a nombre y en representación de la
compañía anónima denominada REGIOTEL S.A., en calidad de Gerente
General, conforme el nombramiento inscrito que se agrega; SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- A) La compañía REGIOTEL S.A., se constituyó mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
Guayaquil, Abgdo. MARCOS DIAZ CASQUETE, el cuatro de enero de mil
novecientos noventa y nueve; y, fue inscrita en el Registro Mercantil de este

cantón, el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve; B) La junta general universal de accionistas de la compañía REGIOTEL S.A. en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil, resolvió: B.Uno.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00), esto es, a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), de modo que el capital suscrito de la compañía este conformado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; B. Dos.- Aumentar el capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incremento que sumado a los CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fija el actual en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B.Tres.- Reformar el estatuto social de la compañía REGIOTEL S.A., en su cláusula tercera y sexta; B.Cuatro.- Autorizar para tal efecto al gerente general de la compañía, para que realice todos los actos y gestiones que fueren menester para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por la junta general en ese día.- TERCERA: DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto por la junta general universal de accionistas de la compañía REGIOTEL S.A., celebrada el ocho de septiembre de dos mil, declaro bajo juramento: Uno) Queda aumentado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incremento que sumado al anterior, fija el actual en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incremento que sumado al anterior capital de

8/24/2022

Guayaquil, 20 de enero de 1999 ✓

Señor:
LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ ✓
Ciudad

03

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía REGIOTEL S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual

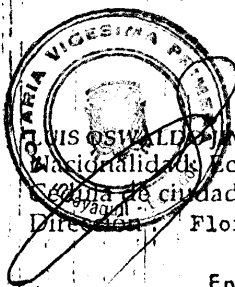
El estatuto social de la Compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 4 de enero de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de enero de 1999. ✓

Atentamente,

Euclides Carpio
EUCLIDES CARPIO MARCILLO ✓
Secretario Ad-Hoc de la Junta ✓

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía REGIOTEL S.A. para el cual he sido elegido. - Guayaquil, 20 de enero de mil novecientos noventa y nueve. ✓

Luis Oswaldo Jimenez Lopez
LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ ✓
Gerente General ✓



LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ ✓
Nacionalidad Ecuatoriana ✓

Cédula de ciudadanía No. 09-11295665 ✓

Dirección: Flor M. Reinao entre Cuenca y Bolívar (Durán) ✓

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General* ✓

Folio(s) *5996* ✓ Registro Mercantil No. *19021* Repertorio No. *2985* ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos. ✓

Guayaquil, *2 de febrero de 1999* ✓

LDO. CARLOS FONSE ALVARADO
Registrador Mercantil y Jefe
del Cantón Guayaquil



000004

8 sept/20
2500
2498



tubos; mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal; aparatos de relojería sus partes y accesorios; II) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; TRES.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; CUATRO.- La compañía se dedicará a la elaboración de proyectos de Ingeniería, a la supervisión y asesoría en toda clase de obras de Ingeniería. Así mismo, se dedicará a la actividad de construcción, demolición y reparación de edificios, viviendas; y, pavimentación de aceras y calzadas; obras sanitarias y alcantarillado, campos de deporte, refinerías y plantas industriales; CINCO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; e) Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; SEIS.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimientos en general; podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas; b) La compañía podrá dedicarse a la auditoría en sistemas; educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, cines; c) Gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaronerías; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) Instalación de aserraderos; así como a la explotación maderera; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas; con el fin de aconsejar reestructuraciones

en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. (Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo".

De inmediato, se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice: Dos) Aumento del capital suscrito, del capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social de la compañía.

Toma la palabra el presidente y manifiesta la necesidad de aumentar el capital al mínimo legal establecido para las sociedades anónimas por el Superintendente de Compañías; una vez escuchadas las palabras del presidente, esta junta decide aumentar el capital suscrito de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que tiene actualmente a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es, aumentar el capital en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la junta general universal de accionistas resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual emitirán quince mil (15.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado se aumenta en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incremento que sumado al anterior capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fija el actual en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago de la

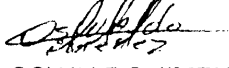
totalidad del aumento de capital se realiza en numerario mediante depósito de dinero en efectivo en la caja de la compañía por parte de la nueva accionista SONIA MARLENE JIMENEZ LOPEZ. Toman la palabra los señores LUCIO CORNELIO PAZAN RUBIO, ANA VICTORIA JIMENEZ LOPEZ, y LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ quienes reconocen a su derecho de suscribir acciones en este aumento de capital, aceptando por unanimidad que sea la Sra. SONIA JIMENEZ LOPEZ, la que suscriba la totalidad del aumento de capital; de tal manera que las acciones queden suscritas de la siguiente forma: SONIA MARLENE

JIMENEZ LOPEZ, suscribe quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. A continuación esta junta, por unanimidad de votos, acordó reformar la cláusula sexta que dirá: "SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por veinte mil acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado"

Además esta junta general de accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al gerente general de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva del aumento del capital suscrito, del capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social. No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente de la junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez redactada se procede a dar lectura; la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia la nueva accionista, los accionistas, el presidente y el suscrito secretario que certifica. Firmado) SONIA MARLENE JIMENEZ LOPEZ, nueva accionista; Firmado) ANA VICTORIA JIMENEZ

LOPEZ, accionista; Firmado) LUCIO CORNELIO PAZAN RUBIO, accionista-presidente de la junta,
Firmado) LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ, accionista-secretario de la junta.-

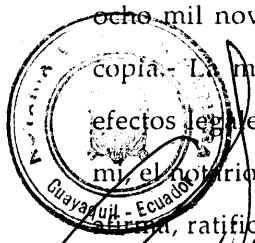
Certifico: Que el acta que antecede es copia del original que reposa en el libro de actas de
junta generales de la compañía al cual me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil,
ocho de septiembre de dos mil.-


LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ
Secretario de la junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , fija el actual en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este aumento de capital se encuentra totalmente pagado en la forma y condiciones detalladas en el acta de junta general universal de accionistas, de fecha ocho de septiembre de dos mil, que se agrega a la presenta escritura como documento habilitante; Tres) Quedan reformadas la cláusula tercera y sexta del estatuto social de la compañía en los términos establecidos en el acta de junta general universal referida anteriormente.- Se deja constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor notario, insertar al respectivo protocolo, para que queden formando parte de esta escritura; copia certificada del acta de junta general universal de accionistas de la compañía REGIOTEL S.A., celebrada el ocho de septiembre de dos mil; así como, la nota de mi nombramiento aceptado e inscrito; y, dejo constancia que autorizo a la Abgda. MARIA DEL CARMEN DE COELLO para que a nombre de mi representada, gestione la aprobación e inscripciones de esta escritura y realice cuantos trámites legales fueren menester para su cabal eficacia.-f).- Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales. Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario doy fe.-



LUIS OSWALDO JIMENEZ LOPEZ

Ced. de Ciudadanía No. 0911295665 Cert. de Votación No.

REGIOTEL S.A. R.U.C. 0991476857001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. **MARCOS DÍAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0001388 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Febrero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA REGIOTEL S.A. otorgada ante mí, el día 14 de Septiembre del 2000.- Guayaquil, diecinueve de febrero del año dos mil uno.-



Abog. **MARCOS DÍAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

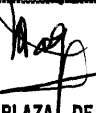


Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
· MERCANTIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IV-000188, dictada el 14 de febrero del 2001, por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene el capital autorizado
Aumento de Capital suscrito: y Sistema de Capital
to. -
de la Compañía Legistel S.A. de fol. 18942,
a 18981, número 4174 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 5345 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 2 de Mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (se) una anotación(es) del contenido
de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s).-
Guayaquil, 2 de Mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

